

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCION No: **00000838** DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE N° 0715-009

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Mediante Radicado R-003425 del 23 de marzo de 2011, la Bióloga **CAROLINA CASTELLANO CASTRO**, en representación propia, presentó documentación a la CRA con la finalidad de acceder a un permiso de caza científica con el propósito de realizar una investigación para su proyecto de tesis de doctorado.

Mediante el Auto N° 000175 del 2011, se inicia el trámite de permiso para estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica.

Mediante el Informe Técnico N° 000567 del 30 de septiembre del 2011, se evaluó la viabilidad de la solicitud anteriormente enunciada en el Radicado R-003425 del 23 de marzo de 2011.

Se expide la Resolución N° 000956 del 21 de noviembre del 2011, por medio de la cual se otorga el permiso para ejecución del proyecto antes mencionado.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, y haciendo seguimiento al permiso investigación científica para la ejecución del proyecto de doctorado "*Caracterización funcional de las comunidades vegetales de un paisaje transformado en una región de bosque seco tropical en el Caribe Colombiano*", emitió el I.T. N° 000392 del 23 de mayo de 2017.

**OBSERVACIONES:**

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y tomando como principal referencia el Informe Técnico No. 000567 del 30 de agosto de 2011, se otorgó el permiso de investigación científica a la solicitante la Bióloga Carolina Castellano Sierra, en pro del permiso de investigación científica para la ejecución del proyecto de doctorado "*Caracterización funcional de las comunidades vegetales de un paisaje transformado en una región de bosque seco tropical en el Caribe Colombiano*", en los municipios de jurisdicción de la CRA: Luruaco, Piojó y Usiacurí".

**CONCLUSIONES:**

Luego de analizar la información perteneciente al Expediente N° 0715-009, se concluye que: *resulta procedente archivar el expediente relacionado con la solicitud de permiso de investigación científica para la ejecución del proyecto "Caracterización funcional de las comunidades vegetales de un paisaje transformado en una región de bosque seco tropical en el Caribe Colombiano"*

Teniendo en cuenta que el solicitante ejerció el permiso otorgado, llevando a cabo la actividad específica y cumpliendo con las obligaciones impuestas, agotando con esto el objeto de la actuación administrativa adelantada. Por consiguiente se procederá a ordenar el archivo del expediente N° 0715-009.

**CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO:**

Teniendo en cuenta el I.T. N° 000392 del 23 de mayo de 2017, y de la revisión del expediente N° 0715-009, se concluye que resulta procedente archivar el expediente relacionado con la solicitud de permiso de "*Caracterización funcional de las comunidades vegetales de un paisaje transformado en una región de bosque seco tropical en el Caribe*"

Javal

12/18  
10

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCION No: **0000838** DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE N° 0715-009**

*Colombiano*" ya que se presume que la solicitante ejerció el permiso otorgado, llevando a cabo la actividad especificada.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

La Constitución Política de Colombia, es considerada como una constitución prevalentemente ecológica, la cual indica que la protección ambiental constituye un deber que exige de parte de las autoridades y de las particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 C. N.).

Igualmente en su Art. 209 manifiesta: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Sobre el tema, el Código Contenciosos Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones Administrativas, en su Art. 3 estipula: *"Las actuaciones Administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)"*

Bajo esta óptica y teniendo en cuenta que todas actuaciones Administrativas deben reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la Constitución y a las leyes, archivar el expediente N° 0715-009, en aras de evitar el desgaste Administrativo con la expedición de actuaciones con referencia al *"Caracterización funcional de las comunidades vegetales de un paisaje transformado en una región de bosque seco tropical en el Caribe Colombiano"*, por parte de la señora CAROLINA CASTELLANO C.

En mérito de lo anterior

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Archívese el expediente N° 0715-009, dadas las consideraciones anteriormente anotadas.

**SEGUNDO:** El Informe I.T. N° 000392 del 23 de mayo de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**TERCERO:** Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO:** Contra la presente Resolución procede por escrito el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla, a los

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**31 OCT. 2018**

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General CRA.

Exp.: N° 0715-009  
Proyectó: Antonio Verhelst - Asesor Legal Ext.  
Revisó: Karen Arcón - Supervisora  
Aprobó: Ing. Liliانا Zapata G.- Subdirectora de Gestión Ambiental  
V.Po: Dra. Juliette Sleman C.- Asesora de Dirección

*Zapata*